

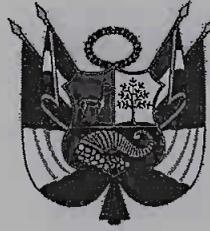


# San Martín

GOBIERNO REGIONAL

*¡El pueblo está primero!*

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
UNIDAD EJECUTORA H-II-2- TARAPOTO



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 19 de Enero del 2021

**VISTO:** El Memorando N° 028-2021-U.E-H-II-2-T/ADM de fecha 18 de Enero del 2021, mediante el cual la Directora de Planificación, Gestión Financiera y Administración hace llegar el Protocolo de la Información al Familiar Responsable del Paciente Hospitalizado, para su aprobación mediante Acto Resolutivo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Salud, Ley N° 26842, establece que: “La protección de la salud es de interés público y por lo tanto, es responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promoverla”, asimismo, el artículo VI del Título Preliminar, señala en su primer párrafo que: “Es de interés público la provisión de los servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad”

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Ministerio de Salud declaró en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de 90 días calendario por la existencia del COVID-19, dictando medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en instituciones públicas y privadas, centros educativos, espacios público, privados y centros laborales;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, contempla la Autoridad de Salud queda facultada para dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles. Todas las personas naturales o jurídicas dentro del territorio, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas bajo sanción;

Que, el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, amplió el Estado de Emergencia Nacional hasta el 30 de junio del 2020, disponiendo continuar con el aislamiento social obligatorio, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del COVID-19, como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea;

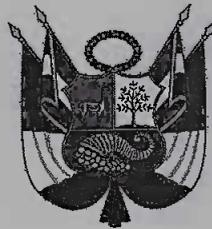




**San Martín**

GOBIERNO REGIONAL  
*¡El pueblo está primero!*  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**  
UNIDAD EJECUTORA H-II-2- TARAPOTO

N° 026-2021-U.E-H-II-2-T



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 19 de Enero del 2021

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus COVID 19, en el territorio nacional;

Que, con la Resolución Ministerial N° 039-2020-MINSA, se aprueba el Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus COVID 19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, se aprueba el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud",

Que, debe entenderse a la Directiva como el Documento Normativo con el que se establece aspectos técnicos y operativos en materias específicas y cuya emisión puede obedecer a lo dispuesto en una norma legal de carácter general o de una NTS. Las Directivas pueden ser de aplicación en todo el sector salud, si por la naturaleza de su contenido así se requiere, debiendo ser expresamente señalado en el Ámbito de Aplicación de las mismas. Por la naturaleza de su contenido, las Directivas se denominan: 1) Directivas Administrativas, cuando están dirigidas a temas de ámbito administrativo. 2) Directivas Sanitarias, cuando están dirigidas a temas del ámbito sanitario;

Que, con la finalidad de contribuir a mejorar el acceso a la información al familiar responsable sobre el estado de salud del paciente hospitalizado en el Hospital II-2 Tarapoto, es necesario contar con un Protocolo de la Información al Familiar Responsable del Paciente Hospitalizado para dicho fin;

Que, en uso de mis atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 309-2020-GRSM-DIRESA/DG, que me designa en el cargo de Director(a), de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de alcance Regional – Hospital II-2 de Tarapoto, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martín, a partir del 25 de Junio del 2020, con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, y:



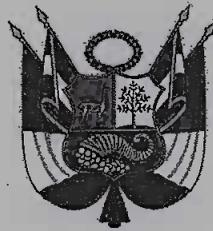


# San Martín

GOBIERNO REGIONAL

*(El pueblo está primero)*

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
UNIDAD EJECUTORA H-II-2-TARAPOTO



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 19 de Enero del 2021

Con la visación de la Dirección General, de la Oficina de Asesoría Legal y la Unidad de Gestión de la Calidad y Seguridad del Paciente de la Unidad Ejecutora 404 - Hospital II-2 de Tarapoto;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

### SE RESUELVE:

**PRIMERO.- APROBAR** el documento denominado “**PROTOCOLO DE LA INFORMACIÓN AL FAMILIAR RESPONSABLE DEL PACIENTE HOSPITALIZADO**” del Hospital II-2 Tarapoto, el mismo que consta de doce (12) folios, que en documento adjunto forma parte de la presente Resolución.

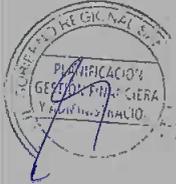
**SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina de Gestión de la Calidad adopte las acciones administrativas para el cumplimiento del Protocolo aprobado.

**TERCERO.- Disponer** que la Oficina de Comunicaciones, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II - 2 - TARAPOTO

M.C. Jacqueline Lindsay Custaneda Cárdenas  
DIRECTOR



Handwritten notes or scribbles in the middle of the page.

Handwritten notes or scribbles in the middle of the page.